

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

Cartagena, **21 MAR 2014**

100 - **0001012**

Señor
EZEQUIEL SALCEDO CARDOZO
Alcalde municipal
Morales -Bolívar-

Asunto: Informe definitivo de auditoría gubernamental con enfoque integral
Modalidad especial, líneas contratación gestión y financiera.

Cordial saludo

En atención al asunto y después de analizar la respuesta del informe preliminar enviadas por ustedes, se concluyó dos observaciones son satisfactorias, por lo tanto no se incluyen en el informe definitivo; las demás observaciones no son satisfactorias, de tal manera quedan en el informe definitivo, por lo que el contenido del informe que se anexa, queda en firme, por consiguiente, esa administración debe presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del mismo, el Plan de Mejoramiento de que trata la Resolución No. 0496 de noviembre de 2013 de la Contraloría Departamental de Bolívar.

El contenido del Plan de Mejoramiento a que está obligada esa entidad, deberá referirse a cada una de las deficiencias identificadas en el informe de auditoría, con el objeto de subsanarlas dentro de los términos y condiciones que han de señalar en el mismo. El Plan de Mejoramiento debe sujetarse al artículo 23 de la citada resolución, el cual debe ser aprobado por esta Contraloría en el plazo previsto para dichos efectos y su falta de presentación acarreará las sanciones de Ley para el funcionario responsable.

Atentamente,


MARINA DEL SOCORRO ACOSTA ARIAS
Contralor Departamental de Bolívar (e)

C.C. Auditoría Fiscal



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

AUDITORIA ESPECIAL COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN Y
FINANCIERO

ALCALDIA MUNICIPAL DE MORALES - BOLIVAR
VIGENCIA 2013

CONTRALORÍA TERRITORIAL DE BOLIVAR

C.D.B. -003
Cartagena de Indias, D. T. y C. marzo de 2014



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

ALCALDIA MUNICIPAL DE MORALES

Contralor Departamental

OSCAR FELIPE PARDO RAMOS

Subcontralora Departamental

MARINA ACOSTA ARIAS

Profesional Especializado

ABEL GUERRERO RAMOS

Equipo Auditor

BRINIS RUIZ VILLARREAL

ORLANDO CASSIANI BROCHERO

WILLIAN CANTILLO ELGUEDO



TABLA DE CONTENIDO

	PÁG.	
	Carta de presentación	
4.	Resultado de la auditoría	1
4.1.	Evaluación de Gestión Fiscal	1
4.1.1.	Componente Control de Gestión y Componente Financiero.	1
4.1.1.2.	Factores Evaluados	1
4.1.1.2.1	Control de Gestión	1
5.	Evaluación de variables	3
5.1.	Gestión Contractual	3
5.1.1.	Observaciones Generales	4
5.1.1.1.	Etapa Precontractual	4
5.1.1.2.	Etapa contractual	4
5.1.1.3.	Interventoría y/o supervisión	4
5.1.1.4.	Etapa Post contractual	4
5.1.1.5.	Tamaño de la Muestra y Evaluación de la Gestión Contractual	4
5.1.1.6.	Obra Publica	5
5.1.1.7.	Contratos de Suministro	5
5.1.1.8.	Contratos de Prestación de Servicios	5
5.1.1.9.	Contrato de maquinaria pesada	9
5.1.1.10	Consultoría u otros contratos	11
5.2.	Evaluación de Legalidad	13
6.	Control Financiero	14
6.1.	Factor Evaluado	14
6.1.1.	Control Financiero y Presupuestal	14
6.1.1.1	Evaluación de Variables	15
7.	Anexos	16
7.1.	Matriz de hallazgos	17
7.2.	Análisis respuesta informe preliminar	19



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

Cartagena de Indias, D. T. y C. marzo de 2014

Señor
EZEQUIEL SALCEDO CARDOZO
Alcalde Municipal
Morales – Bolívar-

Asunto: Informe Definitivo Auditoria Especial - Componente Control de Gestión y Financiero

Cordial saludo

La Contraloría Departamental de Bolívar con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoria Especial Componente Control de Gestión y Financiero a la entidad que usted dirige, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de la gestión contractual, la legalidad y gestión presupuestal con la que fueron ejecutados los recursos a 31 de diciembre de 2013, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental de Bolívar, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Alcaldía Municipal de Morales – Bolívar que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la opinión sobre la gestión contractual, la legalidad y la gestión presupuestal.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: de los factores de la gestión contractual, de legalidad y gestión presupuestal que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva



producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental de Bolívar, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales.

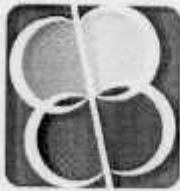
1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance: Se examinaron las áreas de gestión contractual, de legalidad y gestión presupuestal en el tema específico de la contratación y gestión presupuestal vigencia 2013, verificando en sus diferentes etapas si la gestión contractual y presupuestal, adelantada por la entidad se realizó conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, consagrados en la Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, examinando si los recursos disponibles involucrados en la contratación fueron utilizados de manera eficiente, económica y eficaz.

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

2.1 COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN Y CONTROL FINANCIERO

La Contraloría Departamental de Bolívar emite concepto es FAVORABLE, como resultado de la auditoría adelantada y la evaluación de la gestión fiscal aplicado al componente Control de Gestión y Control Financiero y sus factores gestión contractual, de legalidad y gestión presupuestal, como consecuencia de la calificación de 95.4 puntos, resultante de ponderar los componentes que se relacionan a continuación:



MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ALCALDIA MUNICIPAL DE MORALES			
VIGENCIA 2013			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	93,5	0,71	66,4
2. Control de Resultados	0,0	0	0,0
3. Control Financiero	100,0	0,29	29,0
Calificación total		1,00	95,4
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.1. Evaluación de Factores

2.1.1.1. Control de Gestión.

Como resultado de la auditoría adelantada por la Contraloría Departamental de Bolívar, la evaluación del Control de Gestión, arrojó una calificación final de 93.5 puntos, cuyo concepto es FAVORABLE, resultante de ponderar los factores gestión contractual y legalidad:

TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
ALCALDIA MUNICIPAL DE MORALES			
VIGENCIA 2013			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	93,1	0,93	86,6
3. Legalidad	98,8	0,07	6,9
Calificación total		1,00	93,5
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría



2.1.1.2. Control Financiero y Presupuestal.

Este examen se basó sobre la evaluación del Control Financiero y presupuestal adelantada por la Alcaldía Municipal de Morales, durante la vigencia 2013, el cual arrojó un resultado de 100 puntos, cuyo concepto es FAVORABLE resultante de ponderar el factor Gestión Presupuestal:

TABLA 2			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ALCALDIA MUNICIPAL DE MORALES			
VIGENCIA 2013			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión presupuestal	100,0	1,00	100,0
Calificación total		1,00	100,0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación.
Elaboró: Comisión de auditoría

3. RELACIÓN DE OBSERVACIONES

En desarrollo de esta auditoria, se establecieron tres (3), observaciones administrativas, de los cuales tres (3) tienen presunta connotación disciplinaria y una (1) tiene presunta connotación fiscal, con un presunto detrimento de \$100.000.000.

Atentamente,

MARINA DEL SOCORRO ACOSTA ARIAS
Contralor Departamental de Bolívar (e)



4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL

4.1.1. Componente Control de Gestión y Control Financiero

La Contraloría Departamental de Bolívar emite concepto es FAVORABLE, como resultado de la auditoría adelantada y la evaluación de la gestión fiscal aplicado al componente Control de Gestión y Control Financiero y sus factores gestión contractual, de legalidad y gestión presupuestal, como consecuencia de la calificación de 95.4 puntos, resultante de ponderar los componentes que se relacionan a continuación:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ALCALDIA MUNICIPAL DE MORALES			
VIGENCIA 2013			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	93,5	0,71	66,4
2. Control de Resultados	0,0	0	0,0
3. Control Financiero	100,0	0,29	29,0
Calificación total		1,00	95,4
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

Fuente: Matriz de calificación.
Elaboró: Comisión de auditoría

4.1.1.2. Factores Evaluados

4.1.1.2.1. Control de Gestión.

Como resultado de la auditoría adelantada por la Contraloría Departamental de Bolívar, la evaluación del Control de Gestión, arrojó una calificación final de 93.5 puntos, cuyo concepto es FAVORABLE, resultante de ponderar los factores gestión contractual y legalidad:



TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
ALCALDIA MUNICIPAL DE MORALES			
VIGENCIA 2013			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	93,1	0,93	86,6
3. Legalidad	98,8	0,07	6,9
Calificación total		1,00	93,5
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación.
Elaboró: Comisión de auditoría

En el ejercicio de la auditoría, mediante una muestra seleccionada, se evaluó la gestión contractual, verificando si la Alcaldía Municipal de Morales Bolívar, efectuó la contratación de acuerdo con los criterios fijados para la contratación de las entidades públicas en cuanto a las normas generales y específicas vigentes. De acuerdo con la información suministrada por la entidad auditada, celebró la siguiente contratación:

En total celebró 147 contratos, por valor total de \$11.809.153.054, para la vigencia fiscal de 2013. Clasificado de la siguiente manera:

TIPOLOGÍA	CANTIDAD	VALOR \$
Obra Pública	24	\$8.007.350.916
Prestación de Servicios	61	1.379.472.094
Suministros	34	1.282.221.343
Consultoría u Otros	28	984.608.701
TOTAL	147	\$11.809.153.054

Fuente: Relación de contratos suministrada por la Alcaldía de Morales vigencia 2013.
Elaboró: Comisión Auditora

5. EVALUACIÓN DE VARIABLES



5.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en el Factor Gestión Contractual es «EFICIENTE», como consecuencia de la calificación de 93.5 puntos, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

GESTIÓN CONTRACTUAL											
ALCALDIA MUNICIPAL DE MORALES											
VIGENCIA 2013											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	95	10	100	7	75	8	100	11	93,06	0,50	46,5
Cumplimiento deducciones de ley	100	9	100	6	0	0	100	11	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	63	10	100	7	100	9	100	11	90,09	0,20	18,0
Labores de Interventoría y seguimiento	95	10	100	7	75	8	100	11	93,06	0,20	18,6
Liquidación de los contratos	95	10	100	7	100	7	100	11	98,57	0,05	4,9
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	93,1

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría



5.1.1 . Observaciones generales

5.1.1.1 Etapa Precontractual

La contratación de la Alcaldía Municipal de Morales, en las diferentes clases de contratos, está precedida de los correspondientes estudios previos, sin embargo, se evidenciaron 2 estudios tienen deficiencias relacionadas con la planeación contractual, lo cual no obedece a que se surta la etapa precontractual de forma completa, lógica y responsable, con estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados, para satisfacer dichas necesidades.

5.1.1.2. Etapa Contractual

En el ejercicio de la auditoría se evidenció que la Administración Municipal de Morales ejecutó un contrato en el que se presentan falencias en la etapa de ejecución, relacionado con modificaciones de mayores y menores cantidades de obras en el mantenimiento de maquinaria pesada.

5.1.1.3. Interventora y/o Supervisión

En la Administración Municipal de Morales, los interventores y supervisores presentan los informes de seguimiento de intervención y supervisión relacionados con las actividades del objeto contractual, cumpliendo con los parámetros legales.

5.1.1.4. Etapa Post Contractual

En la contratación que realiza la Administración Municipal de Morales se evidencia las actas de recibo final y acta de liquidación de los contratos de acuerdo a las normatividad vigente.

5.1.1.5 Tamaño de la Muestra y Evaluación de la Gestión Contractual

De un universo de 147 contratos celebrados durante la vigencia 2013 por valor de \$11.809.153.054, el equipo auditor seleccionó una muestra de 37 contratos, por valor total de \$8.870.125.402, equivalente al 75% del valor total contratado, entre los cuales 9 son de consultoría y otros, 10 de prestación de servicios, 7 de suministro y 11 de obra pública. Se analizó la muestra seleccionada en sus diferentes etapas, verificando que en cada una de ellas que la haya cumplido la



Constitución Política de Colombia, con el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012 y demás normas que la reglamentan.

5.1.1.6 *Obra Pública*

La muestra analizada fue de 11 contratos; por valor de \$ 7.090.260.587 equivalente al 79.9% del valor total de la muestra, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

5.1.1.7. *Contratos de Suministros*

La muestra analizada fue de 7 contratos por valor de \$418.531.500, equivalente al 4.7% del valor total de la muestra, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

5.1.1.8 *Contratos de Prestación de Servicios*

La muestra analizada fue de 10 contratos por valor de \$693.500.000, equivalente al 7.8% del valor total de la muestra, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

Hallazgo N° 01- Prioridad Contractual

Revisados y analizados los contratos de la muestra, el equipo auditor pudo evidenciar que por falencias en el procedimiento de control interno y falta de aplicación de normas para la contratación de salud pública, la Alcaldía Municipal de Morales, celebró cuatro (4) Contratos de prestaciones de servicios de salud pública, por valor de \$ 106.000.000, para la prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades contempladas en el plan de salud territorial, en salud pública, sin embargo estos servicios, los tiene habilitado la I. P.S. publica del municipio; lo que demuestra debilidades en la prestación del servicio, poniendo en riesgo el cumplimiento del plan de salud territorial en salud pública, generando ineffectividad en las políticas publicas en salud y no se cumplan las metas programadas. Incumpliendo lo establecido en la resolución N° 425 de 2008, artículo 1° del Decreto 3040 de 2007, Artículo 31 de la ley 1122 de 2007 y el artículo 46 la ley 715 de 2001:

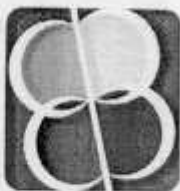


TABLA 1
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORALES
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA
VIGENCIA 2013

Nº y FECHA	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
018-2013	Elvia Peña Jalk	Prestación de servicios profesionales para desarrollar el plan operativo anual de salud mental del plan de intervenciones colectivas, así como apoyar a la comisaria de familia como integrante del equipo interdisciplinario y brindar asesoría psicológica a la población víctima de la violencia como producto del conflicto armado que vive el país.	\$28.000.000
020-2013	Alex Salazar Moncada	Prestación de servicios técnicos para desarrollar el plan operativo anual de enfermedades transmitidas por vectores y enfermedades zoonóticas del plan de intervenciones colectivas, así como apoyar a la secretaria de salud departamental de Bolívar, en labores de concurrencias frente a actividades en salud pública.	20.600.000
021-2013	Griden de Jesús Jiménez Cantillo	Prestación de servicios profesionales para llevar a cabo las actividades de nutrición del municipio de Morales Bolívar, contemplado en el plan de salud territorial, en el eje de salud pública, componente de salud infantil para el año 2013 y coordinar el programa de complementación nutricional "Desayunos Infantiles con Amor"	28.000.000
022-2013	Wagner Elías Moncada Morales	Prestación de servicios profesionales para llevar a cabo las actividades de vigilancia en salud pública del municipio de Morales, contempladas en el plan de salud territorial, en salud pública componente de vigilancia en salud pública para el año 2013.	
TOTAL	4		\$106.000.000



En respuesta dada por la administración municipal manifestó lo siguiente: *“Al respecto consideramos oportuno y pertinente, hacerles las siguientes observaciones: Según informe de visita de verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas por el Decreto 1011 y la resolución 1043 de 2006 para la habilitación de los servicios prestados por la ESE Hospital local San Sebastián de Morales Bolívar, de septiembre 6 de 2012, rendido por la Unidad de Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, se advierte que si bien es cierto que los servicios de Nutrición y Dietética, así como el servicio de psicología se encuentran declarados ante el REPSS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) por parte de la ESE Hospital San Sebastián de Morales Bolívar, al observar el punto 1 de las anotaciones que trata sobre el estándar del recurso humano, y la constatación de las hojas de vida de los profesionales en el área de la salud (por parte de los funcionarios encargados de la visita de la unidad de vigilancia y control de la secretaria de salud departamental de bolívar), se observa que no hay profesionales nombrados de la salud en el área de la nutrición y psicología; lo que evidencia que estos servicios están ofertados por la IPS local, pero el servicio no se está prestando debido a que no tienen contratados profesionales calificados para manejar los programas de nutrición y psicología, requisito indispensable para poder contratar los servicios antes mencionados con la ESE San Sebastián de Morales. En el informe de visita de verificación de las condiciones de habilitación exigidas en las conclusiones refiere que: La ESE Hospital Local San Sebastián de Morales. No cumple con el estándar de recurso humano No cumple con el estándar de infraestructura e instalaciones físicas No cumple con el estándar de dotación No cumple con el estándar de medicamentos y dispositivos médicos No cumple con el estándar de procesos prioritarios asistenciales No cumple con el estándar de historias clínicas No cumple con el estándar de interdependencia de servicios No cumple con el estándar de referencia y contrareferencia No cumple con el estándar de seguimiento a riesgos No cumple con el manejo adecuado de residuos hospitalarios. De lo anterior y en concordancia con el ordenamiento jurídico que regula estas actividades, se debe tener en cuenta lo reglado en el artículo 19 de la resolución 425 de 2008, en concordancia con el artículo 46 de la ley 715 de 2001 y el artículo 31 de la ley 1122, a cuyo tenor recomiendan que la contratación de las acciones de promoción de la salud, calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del plan de salud pública de intervenciones colectivas, se debe contratar con las IPS Públicas ubicadas en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, siempre y cuando estas cumplan con las condiciones del sistema obligatorio de la garantía de la calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud, establecido en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 1043 de 2006. Igualmente les hacemos observar que la contratación para los servicios de salud mental y nutrición del plan de intervenciones colectivas*



no fue contratada entre el Municipio y la ESE SAN SEBASTIÁN DE MORALES BOLIVAR, por cuanto ésta no tiene profesionales en el área de la nutrición y salud mental (nutricionista y psicóloga (o), según se evidencia en la visita practicada por la unidad de vigilancia y control de la secretaria de salud departamental, y por no cumplir con los estándares mínimos de habilitación de los servicios de salud; lo cual también se puede observar en la visita posterior de fecha 24 de octubre de 2013 en la cual se ratifica las observaciones realizadas en el informe de fecha 6 de septiembre de 2012, donde explícitamente refiere que los servicios de nutrición y psicología están inscritos pero que no están ofertados, lo que igualmente está reflejado en el nuevo informe; además en el punto III que trata sobre el estándar de dotación y mantenimiento para el servicio de NUTRICIÓN Y DIETÉTICA refiere que el servicio no se oferta ni se presta este servicio en la actualidad, al igual que para el servicio de PSICOLOGÍA que también refiere que el servicio no se oferta ni se presta este servicio en la actualidad. Por otro lado, se debe advertir que para la contratación de los servicios profesionales para efectos de llevar a cabo la vigilancia en salud pública por parte del municipio de morales bolívar; es preciso señalar lo reseñado en el Decreto 3039 de 2007. "Por mandato del Decreto 3039 de 2007, las entidades territoriales deberán adecuar y orientar su estructura administrativa, técnica y de gestión para su cabal cumplimiento, en virtud de su **carácter indelegable señalado por la constitución y la ley**", de acuerdo a lo anterior la vigilancia en salud pública debe realizarse por parte de la administración municipal a través de la secretaria de salud, y para ello se requiere contratar un profesional en el área de la salud con la experiencia y la idoneidad requerida en apoyo a la gestión y, es por ello que tal actividad la ejerce el Dr. **WAGNER ELIAS MONCADA**, el cual es bacteriólogo de profesión con una especialización en auditoria de la calidad en salud, contratado de manera directa por la Entidad territorial, pues es esta la única forma de garantizar el ejercicio adecuado del control y vigilancia en el área, bajo la tutoría de la secretaria de salud municipal.

Por las anteriores manifestaciones, consideramos señor Contralor, que las actuaciones del Municipio, bajo la dirección de su representante legal, estuvieron ajustadas a las ritualidades del ordenamiento jurídico que regula la naturaleza de los objetos contractuales controvertidos, en ese sentido con todo respeto le solicitamos reorientar la decisión de la comisión auditora; pues para que las actividades no contratadas con la ESE SAN SEBASTIAN DE MORALES BOLIVAR queden en incumplimiento se hace necesario observar las actividades contratadas con los profesionales de la salud (nutricionista, psicóloga y bacteriólogo), lo cual se debe hacer bajo el análisis de las actividades realizadas de forma mensualizada por los profesionales respectivos como lo viene haciendo la Entidad territorial, lo cual no sería de otra manera que verificando el impacto generado en



la población, para con ello evaluar las metas propuestas en los programas de salud mental y nutrición en el plan de intervenciones colectivas, lo cual se está cumpliendo a cabalidad en el Municipio. Se anexa informe de visita de verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas por el decreto 1011 y resolución 1043 de 2006 para la habilitación de los servicios prestados por la ESE Hospital local San Sebastián de Morales de fecha septiembre 6 de 2012 en 25 folios e informe de visita de verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas por el decreto 1011 y resolución 1043 de 2006 para la habilitación de los servicios prestados por la ESE Hospital local San Sebastián de Morales de fecha 24 de octubre de 2013 en 39 folios "

Analizada la respuesta dada por la administración Municipal, el equipo auditor y el comité de enlace concluyen que la respuesta no es satisfactoria, por lo que este hallazgo queda en firme.

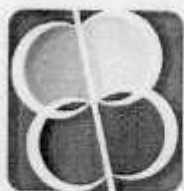
Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.

5.1.1.9 Contrato maquinaria pesada.

El 11 de junio de 2013, la alcaldía suscribió contrato de prestación de servicios para mantenimiento de maquinaria pesada, pero el 5 de agosto del mismo año se modifican las cantidades de obras, reorientando los recursos que iban a ser invertidos en el tractor y en la moto niveladora a la retroexcavadora, para un total invertido en el mantenimiento de la retroexcavadora de \$80.000.000 y en el ferri \$20.000.000, sin embargo a la fecha de esta auditoría (enero 27 a febrero 14 de 2014) esta maquinaria no está funcionando, lo que evidencia que el objeto contractual no se cumplió a cabalidad, lo cual genera un presunto detrimento por valor de \$100.000.000. La anterior situación evidencia incumplimiento en las disposiciones generales establecidas en los artículos 2.1.1 de la Ley 734 de 2012; Artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 12 del Decreto 111 de 1996.

Hallazgo N° 02- Planeación Contractual

Se evidenció que por debilidades los mecanismos de control interno y fallas en el principio de planeación, la Alcaldía municipal de Morales, suscribió el contrato el 11 de junio de 2013 por valor de \$100.000.000, cuyo objeto es la prestación de servicios para mantenimiento tecno mecánico, de la maquinaria pesada y tractor, propiedad del municipio y del ferri entregado en comodato con el instituto nacional, evidenciado el no cumplimiento del objeto contractual, generando un presunto



detrimento por \$100.000.000 e incumpliendo las disposiciones generales establecidas en los artículos 2.1.1 de la Ley 734 de 2012; Artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 12 del Decreto 111 de 1996. (Ver tabla 2).

TABLA 2
ALCALDIA MUNICIPAL DE MORALES BOLIVAR
COSTO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA

CANTIDAD	VEHICULO	VALOR MANTENIMIENTO
1	Retroexcavadora	\$30.000.000
1	Moto niveladora	30.000.000
1	Tractor	20.000.000
1	Ferri	20.000.000
4		\$100.000.000

En respuesta dada por la Administración Municipal manifestó lo siguiente:

"Explicaciones y aclaraciones sobre la ejecución efectiva del objeto del cuestionado contrato (prestación de servicios para mantenimiento técnico-mecánico de la maquinaria pesada y tractor propiedad del Municipio y del Ferri entregado en comodato por el instituto nacional de vías). Referente al tractor que en principio se planeo hacerle las respectivas reparaciones, que lo dejaran en estado de funcionamiento para el servicio de las comunidades campesinas, les manifestamos que a este equipo de manera desafortunada le fueron extraídas y hurtadas unas piezas que lo dejaron prácticamente en un estado de obsolescencia, conllevándonos con ello a hacer las modificaciones observadas en el contrato por la comisión auditora; en cuanto a la motoniveladora en el curso de la ejecución del contrato, se diagnosticó que para su reparación se debía hacer unas inversiones que superaban los precios que podía constar el equipo en el mercado, motivos que igualmente llevaron a la administración a declinar al arreglo de esta máquina. En ese sentido, se procedió hacer modificaciones al contrato inicial, ordenando que los recursos destinados para la reparación de los equipos que como se dijo anteriormente, se encuentran en un estado de obsolescencia, fueran invertidos en la retroexcavadora de propiedad del Municipio, y el ferry entregado en calidad de comodato por el Instituto Nacional de Vías. Estos equipos en la actualidad se encuentran funcionando prestando servicios a las comunidades, los cuales con el debido respeto señor Contralor, pueden ser inspeccionados cuando su señoría lo requiera; pues la inversión hecha a estos se encuentra debidamente soportado en el expediente del contrato con las correspondientes facturas, por los \$100.000.000. Por las anteriores afirmaciones, consideramos señor Contralor, que las actuaciones del Municipio, se surtieron con



las debidas observaciones de los principios de transparencia que regulan la función pública y las normas contractuales; en ese sentido con todo respeto le solicitamos reorientar la decisión de la comisión auditora. "

La respuesta dada por la administración Municipal no se tiene como satisfactoria, ya que a la fecha de la auditoría se verificó que los equipos no estaban en funcionamiento, por lo que este hallazgo queda en firme

Hallazgo administrativo con presuntos alcances disciplinario y fiscal.

5.1.1.10 *Consultoría u otros Contratos*

Hallazgo No. 03-Delegación Contractual

Se evidenció que por falta de procedimientos y planeación en los procesos contractuales la Alcaldía Municipal de Morales, celebro cuatro (4) Convenios interadministrativos con las Institución Educativa de la Palma, El Dique, Mico Ahumado y Corcovado, para la prestación de servicios de transporte escolar a los menores escolarizado que deben trasladarse desde sus veredas hasta las sedes de la Instituciones Educativas, generando una ineffectividad en la prestación del servicio y riesgo a la población escolar, ya que este no es el fin para el cual fueron creadas las instituciones educativas, generando subcontración de la ejecución del convenio, lo que demuestra debilidades en la prestación del servicio, poniendo en riesgo el cumplimiento del objeto contractual e incumpliendo el Art. 3.4.2.1.1 de la Ley 734 de 2012

TABLA 3
ALCALDIA MUNICIPAL DE MORALES
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS
VIGENCIA 2013

Nº y FECHA	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
008	Institución Educativa las palma	Convenio Interadministrativo para anuar esfuerzos financieros, técnicos y humanos entre el municipio de Morales y la Institución Educativa para la prestación del servicio de transporte de los menores escolarizados que deben trasladarse desde sus veredas hasta la sede de la Institución Educativa	\$74.000.000



009	Institución Educativa de Mico ahumado	Convenio Interadministrativo para anuar esfuerzos financieros, técnicos y humanos entre el municipio de Morales y la Institución Educativa para la prestación del servicio de transporte de los menores escolarizados que deben trasladarse desde sus veredas hasta la sede de la Institución Educativa	54.000.000
010	Institución Educativa Dique el	Convenio Interadministrativo para anuar esfuerzos financieros, técnicos y humanos entre el municipio de Morales y la Institución Educativa para la prestación del servicio de transporte de los menores escolarizados que deben trasladarse desde sus veredas hasta la sede de la Institución Educativa	54.500.000
011	Institución Educativa Corcovado de	Convenio Interadministrativo para anuar esfuerzos financieros, técnicos y humanos entre el municipio de Morales y la Institución Educativa para la prestación del servicio de transporte de los menores escolarizados que deben trasladarse desde sus veredas hasta la sede de la Institución Educativa	
TOTAL	4		\$254.000.000

En su respuesta al informe preliminar la administración Municipal de Morales respondió lo siguiente:

“ Lo anterior ha permitido que los rectores de las 6 instituciones educativas que tiene el Municipio, guiados por la necesidad de una mayor seguridad y protección





de sus estudiantes, ofrezcan los servicios de transporte a la Entidad Territorial; brindando como aporte de la respectiva institución educativa, el acompañamiento en el recorrido de algunos docentes para el control y cuidado de los niños, y la disposición de las correspondientes embarcaciones fluviales y terrestres, a las cuales se les ha exigido las correspondientes seguridades para los niños.

Las instituciones educativas en el ejercicio del desarrollo contractual, demostraron efectividad en la prestación del servicio, y en todo momento ofrecieron las seguridades de protección a los niños para evitar riesgos en el recorrido, lo que podemos asegurar con toda certeza que no se presentaron debilidades en la prestación del servicio, no obstante que su fin primordial sea el de impartir educación y no la de prestar servicios de transporte; en este tópico señor Contralor, somos conscientes que existe un vacío en la selección de la figura contractual escogida, pero como lo manifestamos en precedencia se produjo por la ineficiencia y falta de este medio de transporte en nuestra jurisdicción, frente a lo cual sopesamos si dejábamos descubierto el derecho fundamental del estudio de los niños por aplicación estricta al ordenamiento jurídico de la contratación administrativa, o si por el contrario cedíamos al desajuste incurrido; para nosotros es claro señor Contralor, que la función administrativa es reglada, pero frente a esta prevalencia optamos por darle cumplimiento al derecho fundamental del estudio de nuestros niños; por ello le solicitamos encarecidamente que en este tópico se no someta a un plan de mejoramiento en los aspectos constitutivos del hallazgo de la comisión auditora."

Analizada la respuesta hecha por la administración no se tiene como satisfactoria, ya que a las instituciones educativas no están creadas para prestar este servicio de transporte escolar, por lo que este hallazgo queda en firme.

Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria

5.2 EVALUACIÓN DE LA LEGALIDAD

Como resultado de evaluar las normas externas e internas fijadas para la contratación pública, la evaluación correspondiente a la Alcaldía Municipal de Morales alcanza un puntaje de 98.8, como resultado de la ponderación asignada al factor legalidad, con una calificación «EFICIENTE» en el cumplimiento y aplicación integral de las normas externas e internas (oficinas asesoras Jurídica y de control interno y los manuales y procedimiento de contratación administrativa).





TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	0,0	0,00	0,0
De Gestión	98,8	1,00	98,8
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	98,8

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

6 CONTROL FINANCIERO

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Financiero es favorable, como consecuencia de la evaluación de los siguientes factores:

6.1 FACTOR EVALUADO

6.1.1. Control Financiero y Presupuestal.

Este examen se basó sobre la evaluación del Control Financiero y presupuestal adelantada por la Alcaldía Municipal de Morales, durante la vigencia 2013, el cual arrojó un resultado de 100 puntos, cuyo concepto es FAVORABLE resultante de ponderar el factor Gestión Presupuestal:

TABLA 2			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ALCALDIA MUNICIPAL DE MORALES			
VIGENCIA 2013			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión presupuestal	100,0	1,00	100,0
Calificación total		1,00	100,0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación.

Elaboró: Comisión de auditoría



En el ejercicio de la presente Auditoría, mediante una muestra seleccionada, se evaluó la gestión presupuestal, verificando si la alcaldía municipal de Morales Bolívar, manejo el proceso presupuestal, de acuerdo con los criterios fijados para el presupuesto de las entidades públicas en cuanto a las normas generales y específicas vigentes.

6.1.1.1. Evaluación De Variables

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en el Factor Gestión Presupuestal es «eficiente», como consecuencia de la calificación de 100 puntos, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	100,0
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	100,0

Fuente: Matriz de calificación.
Elaboró: Comisión de auditoría



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

ANEXO



7.1. MATRIZ DE HALLAZGOS

	Descripción de Hallazgo	Presunto Detrimento Cuantía Miles \$	TIPO DE HALLAZGO																					
			A	F	D	P																		
1	Revisados y analizados los contratos de la muestra, el equipo auditor pudo evidenciar que por falencias en el procedimiento de control interno y falta de aplicación de normas para la contratación de salud pública, la Alcaldía Municipal de Morales, celebró cuatro (4) Contratos de prestaciones de servicios de salud pública, por valor de \$ 106.000.000, para la prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades contempladas en el plan de salud territorial, en salud pública, sin embargo estos servicios, los tiene habilitado la I. P.S. publica del municipio, lo que demuestra debilidades en la prestación del servicio, poniendo en riesgo el cumplimiento del plan de salud territorial en salud pública, generando la ineffectividad en las políticas publica en salud, y no se cumplan las metas programadas. Incumpliendo lo establecido en la resolución y el decreto y la ley 715 de 2001		X		X																			
2	la Alcaldía municipal, celebró el contrato Prestación de servicios para mantenimiento tecno mecánico, de la maquinaria pesada y tractor, propiedad del municipio de Morales Bolívar y de ferri entregado en comodato con el instituto nacional de vías, por valor de \$100.000.000, discriminados así: <table border="1" data-bbox="342 1342 868 1576"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD</th> <th>VEHICULO</th> <th>VALOR MANTENIMIENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Retroexcavadora</td> <td>\$30.000.000</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Moto niveladora</td> <td>30.000.000</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Tractor</td> <td>20.000.000</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Ferri</td> <td>20.000.000</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td></td> <td>\$100.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>El 5 de agosto del mismo año se modifican las cantidades de obras, reorientando los recursos que iban a ser invertidos en el tractor y en la motoniveladora a la retroexcavadora, para un total invertido en el mantenimiento de la retroexcavadora de \$80.000.000 y en el ferri \$20.000.000, sin embargo a la fecha de esta</p>	CANTIDAD	VEHICULO	VALOR MANTENIMIENTO	1	Retroexcavadora	\$30.000.000	1	Moto niveladora	30.000.000	1	Tractor	20.000.000	1	Ferri	20.000.000	4		\$100.000.000	\$100.000.000	X	X	X	
CANTIDAD	VEHICULO	VALOR MANTENIMIENTO																						
1	Retroexcavadora	\$30.000.000																						
1	Moto niveladora	30.000.000																						
1	Tractor	20.000.000																						
1	Ferri	20.000.000																						
4		\$100.000.000																						



	Descripción de Hallazgo	Presunto Detrimiento Cuantía Miles \$	TIPO DE HALLAZGO			
			A	F	D	P
	auditoria (enero 27 a febrero 14 de 2014) esta maquinaria no está funcionando, lo que evidencia que el objeto contractual no se cumplió a cabalidad, lo cual genera un presunto detrimento por valor de \$100.000.000.,					
3	Se evidenció que por falta de procedimientos y planeación en los procesos contractuales la Alcaldía Municipal de Morales, celebro cuatro (4) Convenios interadministrativos con las Institución Educativa de la Palma, El Dique, Mico ahumado y Corcovado, para la prestación de servicios de transporte escolar a los menores escolarizado que deben trasladarse desde sus veredas hasta las sedes de la Instituciones Educativas, generando una ineffectividad en la prestación del servicio, ya que este no es el fin para el cual fueron creadas las instituciones educativas, generando subcontración de la ejecución del convenio, lo que demuestra debilidades en la prestación del servicio, poniendo en riesgo el cumplimiento del objeto contractual. Incumpliendo el Art. 3.4.2.1.1 de la Ley 734 de 2012		X		X	
	Total	\$100.000.000	3	1	3 ✓	0

CONTROLORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR
ANÁLISIS RESPUESTA ENTIDAD AL INFORME PRELIMINAR

ENTIDAD AUDITADA:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORALES
VIGENCIA:	2013
MODALIDAD DE AUDITORIA:	ESPECIAL COMPONENTE CONTROL DE GESTION – FACTOR GESTION CONTRACTUAL, LEGALIDAD Y GESTION FINANCIERA

No.	OBSERVACIÓN CDB	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
1	<p>Por falta de planeación y control en los procesos contractuales, se evidenció que la administración Municipal, en la licitación pública No. 069-LP-01-2013 cuyo objeto es la construcción de dique en tierra en el perímetro del área urbana para protección inundaciones en el municipio de Morales, por valor de \$1.037.428.504, dentro del cual se suscribió acta de inicio el 22 de abril del 2013, observándose que el mismo día el contratista hace una subcontratación, ya que la maquinaria se encontraba fuera del área del municipio de Morales; esta subcontratación fue aprobada por la administración municipal mediante resolución del 19 de abril de 2013, por valor de \$473.414.052. Con la anterior situación se observa debilidades en la evaluación de las propuestas, y evidencias que el contratista no contaba con la capacidad técnica para la ejecución del contrato, ya que no contaba con las maquinas requeridas para la</p>	<p>frente a esta situación nos permitimos manifestarles que desde los estudios previos, básicamente en los folios 41, 42 y 43, se estableció por la Entidad Territorial, que los equipos podían ser propios o arrendados (se adjuntan los estudios previos en 112 folios); por otro lado, en la CLAUSULA DECIMA CUARTA del contrato, se estableció que el contratista podía subcontratar, previa autorización de la Entidad Territorial, todo aquello que no implicara la ejecución total del objeto contractual, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad (adjunto contrato y otros documentos en 17 folios); en este tópico la Entidad Territorial, a través de la interventoría y la supervisión del contrato, fue lo suficientemente rigurosa para que el contratista cumpliera con maquinaria suficiente y de optima calidad (adjunto registros fotográficos y de los equipos en trabajo de campo); igualmente el contratista mediante oficio de abril 18 de 2013, dirigido al representante legal del municipio, solicitó la autorización para hacer la respectiva</p>	<p>Con relación a esta respuesta, el equipo auditor y el grupo de enlace concluyen que esta respuesta es satisfactoria, por lo que se quita del informe definitivo esta observación.</p>

2	<p>Por fallas en los controles a los mecanismos de control Interno de la Entidad, la administración Municipal de Morales solicita certificado de disponibilidad presupuestal para compra venta de un lote con una superficialidad de 99.440 M², el 05 de mayo de 2013, dicho lote para la fecha era de propiedad del señor Antonio Flórez Alfaro, sin embargo dentro del expediente del contrato no se observa gestiones de negociaciones o solicitudes de venta con el señor Antonio Flórez, entonces dueño actual del lote en mención. Así mismo se observa que dentro del término de la etapa precontractual dicho lote fue adquirido por el señor Jaime Russo Cortes el 15 de mayo de 2013 por valor de \$120,000,000 y vendido al Municipio el día 17 de mayo de 2013 por valor de \$145,000,000. La anterior situación evidencia falencias en la de planificación contractual, ya que el municipio pudo adquirir este lote directamente con el señor Antonio Flórez</p>	<p>ejecución de dicho contrato en el Municipio de Morales, poniendo en riesgo el cumplimiento del objeto contractual</p> <p>subcontratación, de lo cual la Interventoría del contrato mediante oficio de la misma fecha y anualidad le puso de presente los requisitos que requería para el respectivo procedimiento, lo que finalmente se consolidó con la autorización que emitió el ejecutivo Municipal, mediante la resolución 172 de abril 19 de 2013 (adjunto lo enunciado en 6 folios).</p> <p>La auditoría del órgano de control estableció que con la celebración del contrato No C.C.02 de 2013, suscrito entre el Municipio de Morales Bolívar y el señor JAIME RUSSO CORTEZ, se incurrió en falencias de planificación contractual, que transgrede los postulados de los artículos 24 y 25 de la ley 80 de 1993, armonizados con el artículo 2.11 del Decreto reglamentario 734 de 2012, por el hecho del Municipio no adquirir el lote del objeto contractual de manera directa con el señor ANTONIO FLOREZ, quien en el historial de la tradición del bien fungía como propietario antes del señor JAIME RUSSO CORTEZ, y que además éste lo adquirió por \$120.000.000 y la negociación con el Ente territorial, se materializó por \$145.000.000. Frente a lo anterior cabe aclarar con el debido respeto, que el Municipio no entro en negociación directa con el señor FLOREZ, porque al adelantar los procedimientos ritados en el artículo 15 del Decreto 855 de 1994, artículo 3.4.2.6.1 del Decreto 734 de 2012, artículos 24 y 25 de la ley 80 de 1993, y ley 1150 de 2007, se obtuvo información que el señor JAIME RUSSO CORTEZ, era el propietario del inmueble objeto del contrato, quien al contactarlo nos manifestó que efectivamente él era el dueño del predio, lo cual nos demostró con una promesa de compraventa suscrita entre él y el señor ANTONIO FLOREZ, con fecha de 10 de Noviembre de 2012, siendo esta señor Contralor, la razón por la cual no se entro en negociación directa con el señor FLOREZ, por otro lado, al establecerse que el predio que daba en ofrecimiento el señor RUSSO, era el</p>	<p>Con relación a esta respuesta, el equipo auditor y el grupo de enlace concluyen que esta respuesta es satisfactoria, por lo que se quita del informe definitivo esta observación.</p>
---	--	---	--

		<p>que mejor cumpla las necesidades requeridas por el Municipio, se ordenó el respectivo avalúo por un profesional debidamente inscrito en la lonja, es decir el doctor EDGARDO OVIEDO CASTILLO, con registro de matrícula No R.N.A. / C.C. 17 – 978, quien en su análisis determinó que el valor comercial del predio era de \$180.483.600, siendo este valor el que tuvo la Entidad territorial, como base para las respectivas deliberaciones negociadas, el cual se concertó por la suma de \$145.000.000, igualmente cabe hacer observar que fueron estos los motivos para hacer la solicitud del respectivo registro presupuestal el 5 de mayo de 2013, pues ya se tenía la certeza que el predio era de propiedad del señor JAIME RUSSO CORTEZ.</p> <p>Por las anteriores manifestaciones, consideramos señor Contralor, que las actuaciones del Municipio, bajo la dirección de su representante legal, estuvieron ajustadas a las ritualidades del ordenamiento jurídico que regula la naturaleza del objeto contractual, en ese sentido con todo respeto le solicitamos reorientar la decisión de la comisión auditora. (Adjunto lo manifestado en 3 folios).</p> <p>Al respecto consideramos oportuno y pertinente, hacerles las siguientes observaciones:</p> <p>Según informe de visita de verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas por el Decreto 1011 y la resolución 1043 de 2006 para la habilitación de los servicios prestados por la ESE Hospital local San Sebastián de Morales Bolívar, de septiembre 6 de 2012, rendido por la Unidad de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, se advierte que si bien es cierto que los servicios de Nutrición y Dietética, así como el servicio de psicología se</p>	<p>Con relación a esta respuesta el equipo auditor y el grupo de enlace concluyen que la respuesta no es satisfactoria, por lo que la observación queda en firme como un hallazgo administrativo disciplinario.</p>
3	<p>Revisados y analizados los contratos de la muestra, el equipo auditor pudo evidenciar que por falencias en el procedimiento de control interno y falta de aplicación de normas para la contratación de salud pública, la Alcaldía Municipal de Morales, celebró cuatro (4) Contratos de prestaciones de servicios de salud pública, por valor de \$ 106.000.000, para la prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades contempladas en el plan de salud territorial,</p>		

<p>en salud pública, sin embargo estos servicios, los tiene habilitado la I. P.S. publica del municipio; lo que demuestra debilidades en la prestación del servicio, poniendo en riesgo el cumplimiento del plan de salud territorial en salud pública, generando la ineffectividad en las políticas publica en salud, y no se cumplan las metas programadas. Incumpliendo lo establecido en la resolución y el decreto y la ley 715 de 2001</p>	<p>encuentran declarados ante el REPPSS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) por parte de la ESE Hospital San Sebastian de Morales Bolivar, al observar el punto 1 de las anotaciones que trata sobre el estándar del recurso humano, y la constatación de las hojas de vida de los profesionales en el área de la salud (por parte de los funcionarios encargados de la visita de la unidad de vigilancia y control de la secretaria de salud departamental de bolivar), se observa que no hay profesionales nombrados de la salud en el área de la nutrición y psicología, lo que evidencia que estos servicios están ofertados por la IPS local, pero el servicio no se está prestando debido a que no tienen contratados profesionales calificados para manejar los programas de nutrición y psicología, requisito indispensable para poder contratar los servicios antes mencionados con la ESE San Sebastián de Morales. En el informe de visita de verificación de las condiciones de habilitación exigidas en las conclusiones refiere que La ESE Hospital Local San Sebastián de Morales No cumple con el estándar de recurso humano No cumple con el estándar de infraestructura e instalaciones físicas No cumple con el estándar de dotación No cumple con el estándar de medicamentos y dispositivos médicos No cumple con el estándar de procesos prioritarios asistenciales No cumple con el estándar de historias clínicas No cumple con el estándar de interdependencia de servicios No cumple con el estándar de referencia y contrarreferencia No cumple con el estándar de seguimiento a riesgos No cumple con el manejo adecuado de residuos hospitalarios De lo anterior y en concordancia con el ordenamiento jurídico que regula estas actividades, se debe tener en cuenta lo reglado en el artículo 19 de la resolución 425 de 2008, en concordancia con el artículo 46 de la ley 715 de 2001 y el artículo 31 de la ley 1122, a cuyo tenor recomiendan que la contratación de las acciones de promoción de la salud, calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del plan de salud publica de intervenciones colectivas, se</p>	
--	---	--

debe contratar con las IPS Públicas ubicadas en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, siempre y cuando estas cumplan con las condiciones del sistema obligatorio de la garantía de la calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud, establecido en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 1043 de 2006. Igualmente les hacemos observar que la contratación para los servicios de salud mental y nutrición del plan de intervenciones colectivas no fue contratada entre el Municipio y la ESE SAN SEBASTIAN DE MORALES BOLIVAR, por cuanto ésta no tiene profesionales en el área de la nutrición y salud mental (nutricionista y psicóloga (o)), según se evidencia en la visita practicada por la unidad de vigilancia y control de la secretaría de salud departamental. Y por no cumplir con los estándares mínimos de habilitación de los servicios de salud, lo cual también se puede observar en la visita posterior de fecha 24 de octubre de 2013 en la cual se ratifica las observaciones realizadas en el informe de fecha 6 de septiembre de 2012, donde explícitamente refiere que los servicios de nutrición y psicología están inscritos pero que no están ofertados, lo que igualmente está reflejado en el nuevo informe, además en el punto III que trata sobre el estándar de dotación y mantenimiento para el servicio de NUTRICION Y DIETETICA refiere que el servicio no se oferta ni se presta este servicio en la actualidad, al igual que para el servicio de PSICOLOGIA que también refiere que el servicio no se oferta ni se presta este servicio en la actualidad. Por otro lado, se debe advertir que para la contratación de los servicios profesionales para efectos de llevar a cabo la vigilancia en salud pública por parte del municipio de morales bolivar, es preciso señalar lo reseñado en el Decreto 3039 de 2007. "Por mandato del Decreto 3039 de 2007, las entidades territoriales deberán adecuar y orientar su estructura administrativa, técnica y de gestión para su cabal cumplimiento, en virtud de su carácter indelégable

	<p>señalado por la constitución y la ley", de acuerdo a lo anterior la vigilancia en salud pública debe realizarse por parte de la administración municipal a través de la secretaría de salud, y para ello se requiere contratar un profesional en el área de la salud con la experiencia y la idoneidad requerida en apoyo a la gestión y, es por ello que tal actividad la ejerce el Dr. WAGNER ELIAS MONCADA, el cual es bacteriólogo de profesión con una especialización en auditoría de la calidad en salud, contratado de manera directa por la Entidad territorial, pues es esta la única forma de garantizar el ejercicio adecuado del control y vigilancia en el área, bajo la tutoría de la secretaría de salud municipal.</p> <p>Por las anteriores manifestaciones, consideramos señor Contralor que las actuaciones del Municipio, bajo la dirección de su representante legal, estuvieron ajustadas a las ritualidades del ordenamiento jurídico que regula la naturaleza de los objetos contractuales controvertidos, en ese sentido con todo respeto le solicitamos reorientar la decisión de la comisión auditora, pues para que las actividades no contratadas con la ESE SAN SEBASTIAN DE MORALES BOLIVAR queden en incumplimiento se hace necesario observar las actividades contratadas con los profesionales de la salud (nutricionista, psicóloga y bacteriólogo), lo cual se debe hacer bajo el análisis de las actividades realizadas de forma mensualizada por los profesionales respectivos como lo viene haciendo la Entidad territorial, lo cual no sería de otra manera que verificando el impacto generado en la población, para con ello evaluar las metas propuestas en los programas de salud mental y nutrición en el plan de intervenciones colectivas, lo cual se está cumpliendo a cabalidad en el Municipio. Se anexa informe de visita de verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas por el decreto 1011 y resolución 1043 de 2006 para la habilitación de los servicios prestados por la ESE Hospital local San Sebastián de Morales de fecha septiembre 6 de 2012 en 25 folios e Informe de visita de verificación del</p>	
--	---	--

cumplimiento de las condiciones exigidas por el decreto 1011 y resolución 1043 de 2006 para la habilitación de los servicios prestados por la ESE Hospital local San Sebastián de Morales de fecha 24 de octubre de 2013 en 39 folios.

la Alcaldía municipal, celebró el contrato Prestación de servicios para mantenimiento técnico mecánico, de la maquinaria pesada y tractor, propiedad del municipio de Morales Bolívar y de ferri entregado en comodato con el instituto nacional de vias, por valor de \$100.000.000, discriminados así:

CANTIDAD	VEHICULO	VALOR MANTENIMIENTO
1	Retroexcavadora	\$30.000.000
1	Moto niveladora	30.000.000
1	Tractor	20.000.000
1	Ferri	20.000.000
4		\$100.000.000

El 5 de agosto del mismo año se modifican las cantidades de obras, reorientando los recursos que iban a ser invertidos en el tractor y en la motoniveladora a la retroexcavadora, para un total invertido en el mantenimiento de la retroexcavadora de \$80.000.000 y en el ferri \$20.000.000, sin embargo a la fecha de esta auditoria (enero 27 a febrero 14 de 2014) esta maquinaria no está funcionando, lo que evidencia que el objeto contractual no se cumplió a cabalidad, lo cual genera un presunto detrimento por valor de \$100.000.000,.

Explicaciones y aclaraciones sobre la ejecución efectiva del objeto del cuestionado contrato (prestación de servicios para mantenimiento técnico-mecánico de la maquinaria pesada y tractor propiedad del Municipio y del Ferri entregado en comodato por el instituto nacional de vias).

Analizada la respuesta hecha por la administración no se tiene como satisfactoria, ya que a la fecha de la auditoria se verificó que los equipos no estaban en funcionamiento, por lo que este hallazgo queda en firme.

Referente al tractor que en principio se planeo hacerle las respectivas reparaciones, que lo dejaran en estado de funcionamiento para el servicio de las comunidades campesinas, las manifestamos que a este equipo de manera desafortunada le fueron extraídas y hurtadas unas piezas que lo dejaron prácticamente en un estado de obsolescencia, conllevándonos con ello a hacer las modificaciones observadas en el contrato por la comisión auditora, en cuanto a la motoniveladora en el curso de la ejecución del contrato, se diagnosticó que para su reparación se debía hacer unas inversiones que superaban los precios que podía constar el equipo en el mercado, motivos que igualmente llevaron a la administración a declinar al arreglo de esta máquina. En ese sentido, se procedió hacer modificaciones al contrato inicial, ordenando que los recursos destinados para la reparación de los equipos que como se dijo anteriormente, se encuentran en un estado de obsolescencia, fueran invertidos en la retroexcavadora de propiedad del Municipio, y el ferri entregado en calidad de comodato por el Instituto Nacional de Vias. Estos equipos en la actualidad se encuentran funcionando prestando servicios a las comunidades, los cuales con el debido respeto señor Contralor, pueden ser inspeccionados cuando su señoría lo requiera, pues la inversión hecha a estos se encuentra debidamente

5	<p>Se evidenció que por falta de procedimientos y planeación en los procesos contractuales la Alcaldía Municipal de Morales, celebró cuatro (4) Convenios Interadministrativos con las Institución Educativa de la Palma, El Dique, Mico ahumado y Corcovado, para la prestación de servicios de transporte escolar a los menores escolarizado que deben trasladarse desde sus veredas hasta las sedes de la Instituciones Educativas, generando una ineffectividad en la prestación del servicio, ya que este no es el fin para el cual fueron creadas las instituciones educativas, generando subcontratación de la ejecución del convenio, lo que demuestra debilidades en la prestación del servicio, poniendo en riesgo el cumplimiento del objeto contractual Incumpliendo el Art. 3.4.2.1.1 de la Ley 734 de 2012</p>	<p>soportado en el expediente del contrato con las correspondientes facturas, por los \$100.000.000. Por las anteriores afirmaciones, consideramos señor Contralor, que las actuaciones del Municipio, se surtieron con las debidas observaciones de los principios de transparencia que regulan la función pública y las normas contractuales, en ese sentido con todo respeto le solicitamos reorientar la decisión de la comisión auditora.</p>	<p>Analizada la respuesta hecha por la administración no se tiene como satisfactoria, ya que a las instituciones educativas no están creadas para prestar este servicio, por lo que este hallazgo queda en firme</p>
---	--	--	--

		<p>función administrativa es reglada, pero frente a esta prevalencia optamos por darle cumplimiento al derecho fundamental del estudio de nuestros niños, por ello le solicitamos encarecidamente que en este tópico se nos someta a un plan de mejoramiento en los aspectos constitutivos del hallazgo de la comisión auditora</p>	
--	--	---	--